GS-2026-017718-DEQUI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍ
GRUPO SOPORTE Y APOYO ADMINISTRATIVO

Nro. GS- 2026 - / UPRES – GUSAP – 20.1

Armenia, 25 de febrero del 2026

Doctor (a)
YULY STHEPHANY LLANO HENAO
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Carrera 19 No. 12-57 Barrio las Mercedes
Teléfono: 3162892770
Correo electrónico: gerencia@esehsvp-circasia-quindio.gov.co
Circasia

Asunto: Solicitud de modificación contractual No. 2 – Adición No. 1 y Prórroga No. 2 del contrato No. 86-5-20144-25.

Respetuosamente, me permito solicitar se estudie la posibilidad de aceptar la Modificación No. 2, consistente en la Adición No. 1 y Prórroga No. 2 del contrato No. 86-5-20144-25, suscrito entre la E.S.E HOSPITAL E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA – Quindío y la Nación - Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, identificada con NIT. 890-000-671-1 (Nodo Quindío), cuyo objeto es *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDÍO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3; GRUPO 3 E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA*

La adición solicitada corresponde a un valor total de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00), con cargo a la vigencia 2026. Por su parte, la prórroga tendrá una duración de dos (2) meses y quince (15) días, comprendidos a partir del 1 de abril de 2026 al 15 de junio de 2026, y se regirá bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial. Como contratista, se compromete a ampliar las garantías otorgadas en el contrato principal conforme a lo establecido.

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un otrosí, siempre que no se altere el objeto contractual.

Nota: En caso de aprobación, solicito la presentación de la siguiente documentación requerida para el perfeccionamiento de la modificación:

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes de la Contraloría
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a la respuesta que se sirvan brindar.

Atentamente,

Subintendente EDJENNY JARAMILLO GIRALDO
Supervisor del Contrato No 86-5-20144-25

Anexo(s): No

Fecha de elaboración: 25-02-2026
Ubicación: Documentos\Oficios 2026

Carrera 13ª No. 1ª – 117 Edificio López
Tels: (606) 7368926 extensión 8022
dequi.upres-cue@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ee.jaramillo003 ee.jaramillo003 ee.jaramillo003

San Vicente DE PAUL
E.S.E. HOSPITAL
"Un Renacer por la Salud de los Circasianos"

Circasia, Quindío

1

Señores
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA DE QUINDÍO
LA CIUDAD

ASUNTO: ACEPTACION MODIFICACIÓN CONTRACTUAL NRO 2 – ADICIÓN No 01 Y PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO 86-5-20144-25_0001.

Cordial saludo,

Actuando como Gerente de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO, a través del presente correo, remito carta de aceptación a la solicitud de MODIFICACIÓN CONTRACTUAL NRO 2 – ADICIÓN No 01 Y PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO 86-5-20144-25_0001, conforme a la propuesta presentada por ustedes.

Por lo anterior, se acepta el modificatorio consistente en adición No 01 por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000), y una prórroga del contrato por 2 meses y quince días más para la vigencia 2026, esto es a partir del 01 de abril de 2026 hasta el día 15 de junio de 2026, aclarando que las demás condiciones del contrato se mantendrán incólumes.

Cordialmente,

YULY STHEPHANY LLANO HENAO
GERENTE
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO

Proyectó: Diego Fernando Marin Rave - Abogado contratista.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/02/2026 01:31:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1094901607 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135521409** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GS-2026-018830-DEQUI

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094901607, **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 10:21 AM

Código Verificación: **DG9CMB7XU1**

Válida hasta: **15/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:26:18 PM horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1094901607**

Apellidos y Nombres: **LLANO HENAO YULY STHEPHANY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano.
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

GS-2026-018830-DEQUI

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

GS-2026-018830-DEQUI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de febrero de 2026, a las 13:29:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094901607
Código de Verificación	1094901607260226132916

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292053834

PIB
13:28:14

Bogotá DC, 26 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YULY STHEPHANY LLANO HENAO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094901607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:37:03 horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1094901607,** Apellidos y Nombres **LLANO HENAO YULY STHEPHANY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** , con NIT **890000671-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E CIRCASIA

CERTIFICA:

Que el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE CIRCASIA** con NIT 890.000.671-1, del contrato No. 086-5-200144-25 tenía un saldo por ejecutar por valor de **SEIS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (**$6.250.00.000**), de este saldo se factura y radican los primeros días del mes de febrero del 2026 por valor de (**$4.014.305**) **CUATRO MILLONES CATORCE MIL TRECIENTOS CINCO PESOS M/CTE**, quedando un saldo por ejecutar de (**$2.235.695**) **DOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE,** quedando pendiente de radicar los primeros días del mes de marzo del presente año.

Se firma a los 04 días del mes de marzo de 2026

Cordialmente;

Sthephany Henao

YULY STHEPHANY LLANO HENAO

Gerente

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910393

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
GRUPO SOPORTE Y APOYO UPRES QUINDIO

CEA 3.0-07
16-ECD-003
2582171398

UPRES-GUSAP - 20.1

Armenia, 27 de febrero de 2026

Señor (a) mayor
JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud
Pereira

Asunto: Solicitud de modificación contractual No. 2 Adición No. 1 y Prórroga No. 2 del contrato No. 86-5-20144-25.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi mayor, estudie la posibilidad de autorizar modificación Nro. 2 consistente en la adición No. 01 y prorroga No. 02 al CONTRATO No 86-5-20144-25 suscrito entre la E.S.E HOSPITAL E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA – Quindío y la Nación - Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, identificada con NIT. 890-000-671-1 (Nodo Quindío), cuyo objeto es ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 3 E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA***

En atención a la programación presupuestal al presente contrato se puede adicionar la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00), con cargo a la vigencia 2026 y se regirá bajo las mismas condiciones y tiempo de ejecución pactadas en el contrato inicial.

Es de resaltar que la adición referida no supera el 50% del valor del contrato al pactado inicialmente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, así:

DESCRIPCION	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$ 18.750.000,00
50% DEL VALOR INICIAL	$ 9.000.000,00
ADICION 001	$ 9.000.000,00
PORCENTAJE EN ADICIONES	50%
PENDIENTE POR ADICIONAR	$ 0,00
PROMEDIO MENSUAL	$ 3.000.000,00
SALDO POR EJECUTAR	$ 2.237.298
PROGRAMACIÓN MARZO 2026	$ 3.000.000,00

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 05.

1. Informe de supervisión del contrato 86-5-20144-25 mes de diciembre 2026 GS-2025-113420-DEQUI.
2. Informe de supervisión del contrato 86-5-20108-25 mes de enero 2026 GS-2026-001531-DEQUI.

La prórroga, igualmente, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato inicial y, como contratista, procederé a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal. La prórroga solicitada comprende:

- dos (2) meses y quince (15) días, comprendidos a partir del 1 de abril de 2026 al 15 de junio de 2026

Agradezco a mi mayor la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edjenny Jaramillo Giraldo
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Archivo
Cédula: 42161502
Dependencia: Grupo Soporte Y Apoyo Upres Quindio
Unidad: Departamento De Policia Quindio
Correo: edjenny.jaramillo@correo.policia.gov.co
27/02/2026 5:12:44 p. m.

Anexo: si

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-018795-DEQUI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
GRUPO SOPORTE Y APOYO UPRES QUINDIO

CEA.3.0-07
16-ECD-003

UPRES-GUSAP - 20.1

Armenia, 27 de febrero de 2026

Señor Subintendente
JUAN CAMILO RIVERA BONILLA
Responsable Planeación
Avenida las Américas No. 46-35
Pereira

Asunto: Solicitud certificación plan anual de adquisiciones

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a esta dependencia, certifique si en el plan de compras vigencia 2026, se encuentra contemplado el Rubro Presupuestal para adicionar el Contrato No 86-5-20144-25 suscrito entre la E.S.E. E.S.E HOSPITAL E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA – Quindío y la Nación - Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, identificada con NIT. 890-000-671-1 (Nodo Quindío), cuyo objeto es ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 3 E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA***

En atención a la programación presupuestal al presente contrato se puede adicionar la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00), con cargo a la vigencia 2026 y se regirá bajo las mismas condiciones y tiempo de ejecución pactadas en el contrato inicial.

Es de resaltar que la adición referida no supera el 50% del valor del contrato al pactado inicialmente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, así:

DESCRIPCION	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$ 18.750.000,00
50% DEL VALOR INICIAL	$ 9.000.000,00
ADICION 001	$ 9.000.000,00
PORCENTAJE EN ADICIONES	50%
PENDIENTE POR ADICIONAR	$ 0,00
PROMEDIO MENSUAL	$ 3.000.000,00
SALDO POR EJECUTAR	$ 2.237.298
PROGRAMACIÓN MARZO 2026	$ 3.000.000,00

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edjenny Jaramillo Giraldo
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Archivo
Cédula: 42161502
Dependencia: Grupo Soporte Y Apoyo Upres Quindio
Unidad: Departamento De Policia Quindio
Correo: edjenny.jaramillo@correo.policia.gov.co
27/02/2026 4:48:42 p. m.

GS-2026-018830-DEQUI

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Código: 1DE-FR-0033	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
Fecha: 13-08-2021	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Versión: 3	

POLICIA NACIONAL

FECHA 09 DE MARZO DE 2026

CERTIFICADO No. 118

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
O 40	RASES	PROGRAMA O - ATENCION INTEGRAL DE SERVICIOS EN SALUD	85121700	02-02-02-009-03 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	02-02-02-009-03-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA	SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD CIRCASIA QUINDIO	9.000.000,00	-	-	1	9.000.000,00	-	-
						TOTAL		-	-	1	9.000.000,00	-	-

En mi calidad de Responsable de Planeacion de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, certifico que consultado el Plan de Compras de Bienes y Servicios de la vigencia fiscal 2026, existe presupuesto para contratar elementos y/o servicios, como a continuación se discrimina: segun Resolucion No. 0001 del 01 de enero de 2026 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 ,se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos",se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud,Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026".Solicitud expedicion Plan de compras mediante comunicado oficial N° 018795 del 27/02/2026 para adicionar el proceso de contratacion de SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD CIRCASIA QUINDIO contrato 86-5-20144-25

No. MCT PR-REGI3-0135-25

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN 2026 9.000.000,00

Subintendente JUAN CAMILO RIVERA BONILLA

Grado, Nombres y Apellidos Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos Unidad

Subintendente JUAN CAMILO RIVERA BONILLA

Grado, Nombres y Apellidos Jefe Planeación Unidad

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Unidad _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

30126.
128.

Nro. GS-2026- 003978 **/ RASES – GRUCO 20.1**

Pereira, 09 de marzo del 2026

Señor Subintendente
JHONIDER BETANCUR VARELA
Responsable de Presupuesto Rases Nro.3
Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Pereira

Asunto: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De manera atenta me permito solicitar a esa dependencia, sea expedido el Certificado de Disponibilidad, con el fin de realizar **adición 001 y Prórroga 002**, como se detalla a continuación:

NUMERO DEL CONTRATO	86-5-20144-25
DATOS DEL CONTRATISTA	Entidad: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL NIT: 890-000-671-1
CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS Y/O PANA	No. 118 DEL 09 DE MARZO DE 2026
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 3. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E".
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($18.750.000,00) distribuidos de la siguiente manera: ➢ DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) para la vigencia 2025, para la vigencia 2025 ➢ SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000,00) Para la Vigencia 2026
VALOR ESTIMADO DE LA ADICION 001	NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000,00)
PRÓRROGA 002	Por dos (02) mes y quince (15) dias contados desde el 01 abril del 2026 hasta el 15 de junio del 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($27.750.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: ➢ **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00),** para la para la vigencia 2025. ➢ **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.250.000,00)**para la vigencia 2026.

Atentamente,

Subintendente **YULIET LISETH MARÍN VARGAS**
Jefe Grupo de Contratos RASES N°3

Elaboró: SI. José Sain Hernández Guerrero
Funcionario Grupo Contratos RASES N°3

Calle 94 Avenida Villa Olímpica -Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co.
www.policia.gov.co

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjbetancu	JHONIDER BETANCUR VARELA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-040	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 3
Fecha y Hora Sistema:	10/03/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	30126	Fecha Registro:	2026-03-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-040 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 3						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	9.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	9.000.000,00	Saldo x Comprometer:	9.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	30126	Fecha Registro:	2026-03-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
O40 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00	9.000.000,00	0,00

Objeto:	ADICION SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA (QUINDIO) CONT 86-5-20144-25

Firma Responsable

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 3

Nit: 900339410

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 128

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE *** $9,000,000.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: ADICION SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA (QUINDIO)CONT 86-5-20144-25

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: ATENCION EN SALUD SECC RISARALDA
Nombre Solicitante: YULIET MARIN
Fecha Solicitud: 10/03/2026
Observaciones: **REVISÓ:**
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01524400	ATENCION EN SALUD SECC RISARALDA	0	2	020	200	9				16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	$9,000,000.00
											TOTAL		$9,000,000.00

Expedido a los 10 dias del mes de Marzo de 2026 en la ciudad de PEREIRA

SI. JHONIDER BETANCUR VARELA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3

ADICION 001 Y PRORROGA 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20144-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL IDENTIFICADA CON NIT 890-000-671-1, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 3. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CIRCASIA".

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.033.546 expedida en Pamplona, Norte de Santander, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3**, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 003 del 07 de enero de 2025, y de acuerdo a la Resolución 00502 del 05/03/2026, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia; en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. NIT. 890-000-671-1,** representada legalmente por la señora **YULY STHEPHANY LLANO HENAO** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.094.901.607 expedida en Armenia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION 001 Y PRORROGA 002** al contrato de Prestación de Servicios **Nro. 86-5-20144-25,** previa las siguientes consideraciones:

1.Que la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, suscribió el Contrato **Nro. 86-5-20144-25**, con fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) el cual tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 3. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E".** Por un valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($18.750.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera:

- DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00), Amparados mediante Registro presupuestal **SIIF 62125 de fecha 09/09/2025 QUIPU Nro. 508 del 09/09/2025 para la vigencia 2025.**
- SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000,00), Amparados mediante Registro presupuestal **SIIF 9826 de fecha 09/01/2026**, expedido por el jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

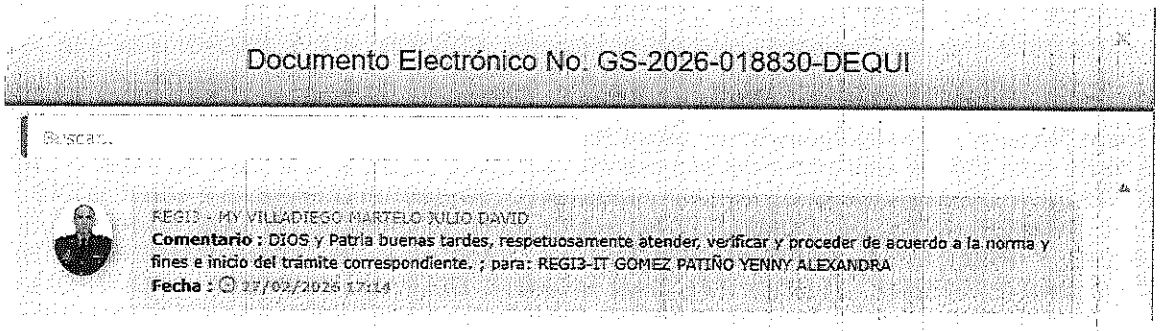
2. Que el contrato **Nro. 86-5-20144-25 se** perfeccionó y legalizó con la firma de las partes y la expedición de la respectiva carta de inicio de ejecución del contrato a partir del 11 de septiembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar presupuesto disponible, proferida por la teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO** en su calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.

3. Que el día 29 de enero del 2026 se realiza la Prorroga 001 por un periodo total de (02) meses contados desde el 01 febrero del 2026 hasta el 31 de marzo del 2026. Así las cosas, el contrato principal se establece de la siguiente manera:

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DIAS** contados desde el **11/09/2025** hasta el **31/03/2026,** distribuidos de la siguiente manera: ➢ tres (03) meses y veinte (20) días desde el 11/09/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025. ➢ Tres (03) meses desde el 01/01/2026 hasta el 31/03/2026. Para la vigencia 2026.

4. Que, mediante comunicado **GS-2026-017718-DEQUI** del 26 de febrero de 2026, la señora Subintendente **EDJENNY JARAMILLO GIRALDA,** en su calidad de supervisora del contrato **Nro. 86-5-20144-25,** solicita a la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL,** la aceptación de la **ADICION 001** por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000,00)** para la vigencia 2026 y la **PRORROGA 002** por dos (02) meses y quince (15) días a partir del 01 de abril hasta el 15 de junio de 2026. El hospital, mediante comunicado oficial sin fecha, firmado por la señora **YULY STHEPHANY LLANO HENAO** en su calidad de Representante Legal, aceptan lo solicitado. (ver anexos).

5. Que, mediante comunicado **GS-2026-018830-DEQUI** del 27 de febrero de 2026, la señora Subintendente **EDJENNY JARAMILLO GIRALDA,** en su calidad de supervisora del contrato **Nro. 86-5-20144-25,** solicita al señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO,** jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº3 (E) autorizar la **ADICION 001** por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000,00)** para la vigencia 2026 y la **PRORROGA 002** por dos (02) meses y quince (15) días a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 15 de junio de 2026. La Jefatura mediante comentario a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), dispone: "atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente". (Ver Imagen).



6. Que mediante comunicado oficial Nro. **GS-2026-003978-REGI3** de fecha 04 de marzo de 2026, la señora Subintendente **YULIET LISETH MARÍN VARGAS** Jefe de la oficina del Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, solicita al Jefe del Grupo de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, se certifique si existen recursos para realizar la **Adición Nro. 001**; la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF Nro. 30126 del 10/03/2026 y QUIPU Nro. 128 del 10/03/2026,** certifica presupuesto por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000,00) para la vigencia 2026**.

7. Una vez revisado los anteriores aspectos de justificación del supervisor y envista que a la fecha se están preparando los estudios para la nueva contratación, se hace necesario tramitar, la presente modificación para dar continuidad de los servicios y de conformidad con la Ley 80 de

1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Resolución Número 03049 del 30 de julio del 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Policía Nacional, las partes están facultadas para suscribir la presente **Adición No. 001 y Prorroga 002** al Contrato Principal **Nº 86-5-20144-25.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA– VALOR**, en el sentido de adicionar al valor inicialmente pactado la suma de **NUEVE MILLONES PESOS DE MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000,00)** para la vigencia 2026. Así las cosas, el valor del contrato principal Nro. **86-5-20144-25** más la presente Adición 001, se establece de la siguiente manera:

VALOR.	**VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($27.750.000,00)** distribuidos de la siguiente **manera**: ➢ **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00),** para la para la vigencia 2025. ➢ **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.250.000,00)** para la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato principal Nro. **86-5-20144-25,** el cual se encuentra amparado mediante la Certificación de Disponibilidad Presupuestal así:

- ➢ DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00), **SIIF 52225 de fecha 01/08/2025 para la vigencia 2025.**
- ➢ SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000,00) **SIIF 9826 de fecha 09/01/2026 para la vigencia 2026,** expedido por el jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**INCLUIR** - a la apropiación presupuestal, la presente Adición No 001, la cual se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 30126 del 10/03/2026.** Por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000,00)** para la vigencia 2026, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN**, del Contrato Principal **Nro. 86-5-20144-25**, prorrogándolo por, Por dos (02) mes y quince (15) días contados desde el 01 abril hasta el 15 de junio del 2026. Así las cosas, el contrato principal se establece de la siguiente manera:

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DIAS** contados desde el **11/09/2025** hasta el **15/06/2026,** distribuidos de la siguiente manera: ➢ Tres (03) meses y veinte (20) días desde el 11/09/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025. ➢ Cinco (05) meses y quince (15) días desde el 01/01/2026 hasta el 15/06/2026. Para la vigencia 2026

CLAUSULA CUARTA: Notificar **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el

CONTRATISTA se compromete ampliar a favor del **CONTRATANTE: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3. NIT 900.339.410-8**, las Garantías así:

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: A la fecha se encuentra la Póliza de Responsabilidad Profesional Clínicas y Hospitales Nro. 1008663, la cual tenía vigencia hasta el 16/01/2026, el contratista se compromete allegar la póliza vigente a la regional para su aprobación y continuar con la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme, al artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, la presente **ADICION 001 y PRORROGA 002** al Contrato Principal Nro. **86-5-20144-25**, se entiende perfeccionada y legalizada con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato principal **No. 86-5-20144-25**, que no hayan sido objeto de ampliación o aclaración en la presente modificación, se mantienen vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Pereira – Risaralda a los 18 MAR 2026

CONTRATANTE.

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

CONTRATISTA.

la señora **YULY STHEPHANY LLANO HENAO**
Cedula de Ciudadanía 1.094.901.607 expedida en Armenia
Representante legal de la **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**
NIT. 890-000-671-1

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Funcionario Grupo contratos	SI. José Sain Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos (E)	SI. Yuliet Liseth Marin Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo Contratos	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa y financiera	CT. Camilo Andrés Barón Trujillo	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

25226
107.

No. GS-2026- 004347 **/ RASES3 – GRUCO 20.1**

Pereira, 16 MAR 2026

Señor
Subintendente JHONIDER BETANCUR VARELA
Analista Presupuesto RASES Nro.3
Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente Expo futuro
Pereira

Asunto: Solicitud Registro Presupuestal Adición 001 Prorroga 002

Respetuosamente me permito solicitar a esa dependencia, se efectúe y/o expida el Registro Presupuestal, para la adición 001 y prorroga 002 al contrato que más adelante se relaciona así:

CONTRATO	86-5-20144-25	**FECHA CONTRATO:**	08/09/2025
C.D.P.	SIIF No. 30126 del 10/03/2026 y QUIPU Nro. 128 del 10/03/2026	**CONTRATANTE:**	Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA	**NIT:**	890-000-671-1
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS PRORROGA 002:	Desde el 11 de septiembre de 2025 hasta el 15 de junio de 2026 o hasta agotar presupuesto disponible.		
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	**DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($18.750.000,00),** distribuidos de la siguiente manera: ➢ DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00), para la para la vigencia 2025. ➢ SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000,00) para la vigencia 2026..		
OBJETO	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 3. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CIRCASIA".		
VALOR ADICION 001	**NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000,00) para la vigencia 2026.**		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($27.750.000,00),** distribuidos de la siguiente manera: ➢ DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00), para la para la vigencia 2025. ➢ QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.250.000,00) para la vigencia 2026.		

Atentamente;

Capitán **CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO**
Jefe Área Logística y financiera RASES Nro. 3

Elaboró: SI. JOSÉ SAIN HERNÁNDEZ GUERRERO
funcionario Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó: SI. YULIET LISETH MARÍN VARGAS
jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164790 ext.8305
deris.upres-guc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto -- Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjbetancu	JHONIDER BETANCUR VARELA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-040	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	17/03/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 30126 de fecha 2026-03-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	28226	Fecha Registro:	2026-03-17	Unidad / Subunidad Ejecutora:		16-01-02-040 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 3			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	9.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	9.000.000,00	Saldo x Obligar:	9.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890000671	Razón Social:	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	136100161936	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	88033546	Nombre:	GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO	Cargo:	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 3

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	INo	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	86-5-20144-25	Tipo:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:	2026-03-17

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
O40 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	9.000.000,00	0,00		
Total:	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00	9.000.000,00

Objeto:	ADICION SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA (QUINDIO) SOLICITUD 004347-REGI3

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
O40	DISAN SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-09-30	9.000.000,00	9.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 3

Nit: 900339410

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 107

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE *** $9,000,000.00

Por Concepto de: ADICION SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA (QUINDIO)CONT 86-5-20144-25

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION EN SALUD SECC RISARALDA

Nombre Solicitante: GILBERTO GUTIERREZ

Fecha Solicitud: 10/03/2026

Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01524400	ATENCION EN SALUD SECC RISARALDA	020202009	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	CDP	128	$9,000,000.00
						TOTAL		$9,000,000.00

Beneficiario: 890000671 - HOSPITAL SAN VICENTE DE PAULCIRCASIA

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 98 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 17 dias del mes de Marzo de 2026 en la ciudad de PEREIRA

SI. JHONIDER BETANCUR VARELA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

POLIZA Nº
1008663

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
27	1	2026	RENOVACION	12			NO

TOMADOR	9205-HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	NIT	890.000.671-1
DIRECCIÓN	KR 16 CL 5 - 18, ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO	584000
ASEGURADO	9205-HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	NIT	890.000.671-1
DIRECCIÓN	KR 16 CL 5 - 18, ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO	584000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
ARMENIA	103	1	27	1	2026	16	1	2026	00:00	1	2	2027	00:00	381

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	11. PAGO A 30,60 Y 9	$ 550,000,000.00

Riesgo: 1 -
CL 10 12 57, CIRCASIA, QUINDIO

Categoria: 1-R.C CLINICAS Y HOSPITALES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado		AcumVA	Prima
5	COBERTURA R.C. CLINICAS Y HOSPITALES			SI	36,168,904.11
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	550,000,000.00			
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00			
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Minimo	6,000,000.00	$	NINGUNO	
7	GASTOS MEDICOS			NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	55,000,000.00			
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	27,500,000.00			
9	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES			NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	275,000,000.00			
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	27,500,000.00			
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Minimo	6,000,000.00	$	NINGUNO	
10	GASTOS DE DEFENSA			NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	110,000,000.00			
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	55,000,000.00			
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Minimo	0.00 SMMLV		NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	NIT 8900006711	100.000 %	NO APLICA

RCP-006-10 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****36,168,904.11
GASTOS	$**********0.00
IVA	$***6,872,091.78
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**43,040,995.89

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/01/2026 16:33:38

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5135	3	RUA SEGUROS SOCIEDAD L		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1008663 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **12**

A SOLICITUD DEL ALIADO RUA SEGUROS RAD 0131706 Y DEL ASEGURADO SE RENUEVA LA PRESENTE PÓLIZA SEGUN CONTRATO DE SEGUROS NO. 001 DE 2026

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS HOSPITALES

7.1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar la responsabilidad civil propia de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. en todos los establecimientos o instituciones médicas bajo su cargo, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

TOMADOR: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E..

ASEGURADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E..

BENEFICIARIOS: Usuarios Del Servicio / Terceros Afectados

ACTIVIDAD: Prestación de Servicios de Salud MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad CLAIMS MADE
RETROACTIVIDAD: 1 de Marzo de 2019
LIMITE ASEGURADO: $ 550.000.000 por evento y vigencia

7.2. AMPAROS

Responsabilidad civil profesional médica:

1. Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
2. Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior. En este caso previsora se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.
3. Así mismo, Previsora se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.
4. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por previsora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.
5. Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.
6. Cláusula de vacunación: Se entiende y se acuerda que bajo el presente contrato de reaseguros - sección responsabilidad civil profesional clinicas y hospitales, están amparados los reclamos derivados por daños o perjuicios causados a terceros por negligencia, imprudencia o impericia del personal del asegurado en el proceso de vacunación por COVID 19 o SARS-CoV-2. Se excluyen reclamos relacionados con efectividad de la vacuna, defectos del producto o efectos secundarios no imputables a la conducta del personal médico al servicio del asegurado.

Responsabilidad civil general:

7. Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1008663 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **12**

8. Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.
9. Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.
10. La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el Sublimite establecidos en la caratula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
11. Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza o el periodo de retroactividad contratado.
b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el periodo de extensión para denuncias, de acuerdo a lo establecido en el condicionado general.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:
1. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente
2. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen
3. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
4. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.
5. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
6. El incumplimiento de algún convenio sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
7. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
8. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.
9. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que, por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.
10. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
11. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación
12. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
13. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".
Texto Continua en Hojas de Anexos...

14. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
15. Prestación de servicios médicos domiciliarios
16. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
17. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
18. Renovación automática.
19. Restablecimiento de la suma asegurada
20. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
21. Amparo para nuevos predios y operaciones.
22. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.
23. Por medio de la presente condición se elimina la exclusión No. 3 del condicionado general y es reemplazada por el siguiente texto:

En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente Sección, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente Sección tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

· Reclamos por posible responsabilidad del asegurado por contagio de enfermedades epidémicas o pandémicas (intramural y extramural).
· Reclamos relacionados con la efectividad de cualquier procedimiento médico.
· Ensayos clínicos o procedimientos experimentales para el manejo de epidemias o pandemias.
· Procedimientos médicos realizados por personal no calificado.
· Reclamos consecuencia de la no atención de pacientes
· Campañas de promoción y prevención de cualquier clase de enfermedad.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Revocación de la póliza, 90 días
2. Ampliación de aviso de siniestro, 15 días
3. Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional.
4. Para efectos de la presente póliza no se consideran como terceros a:
a. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.
b. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste.
c. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
d. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.
Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como "pacientes" del asegurado.
5. Designación de ajustador de mutuo acuerdo
6. Los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
7. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado
8. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Articulos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

7.3. Sublímites.

1. Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
2. Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 5% respecto del valor asegurado por evento y 10% respecto del valor asegurado por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado
3. Perjuicios extrapatrimoniales, sublimitado a 50% respecto del valor asegurado por evento y por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

RC CLINICAS YHOSPITALES 10% de la pérdida $ 6,000,000 GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SUCURSAL ARMENIA

HACE CONSTAR.

Que el cliente HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA E.S.E. identificado con NIT. No. 890.000.671-1 se encuentra asegurado a través de las siguientes pólizas de seguro:

Ramo	Pol.	Año	End.	Vig. Desde	Vig. Hasta
MANEJO	3000478	2026	10	16/01/2026	01/02/2027
AUTOMOVILES	3014134	2026	0	16/01/2026	01/02/2027
SOAT OKX346	4315230	2025	0	02/03/2025	02/03/2026
SOAT OKX423	4332001	2025	0	24/12/2025	24/12/2026
SOAT OKX444	4332002	2025	0	21/12/2025	21/12/2026
R.C. SERVIDORES PUBLICOS	1008640	2026	10	16/01/2026	01/02/2027
R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	1008663	2026	12	16/01/2026	01/02/2027
R.C. EXTRACONTRACTUAL	3000343	2026	10	16/01/2026	01/02/2027
S.VIDA GRUPO	1001782	2026	7	16/01/2026	01/02/2027
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	1001273	2026	13	16/01/2026	01/02/2027

Para constancia se firma en Armenia a los 29 días del mes de enero de 2026.

Cordial saludo

MONICA BUITRAGO DUEÑAS
Subgerente Sucursal Armenia

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0022		
Fecha: 25/11/2011		
Versión: 1	FORMATO APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	

UNIDAD: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

EL SUSCRITO JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE ORDEN INTERNA NO. 003 DEL 07 DE ENERO DEL 2025, Y DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 00502 DEL 0503/2026 POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015, REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO: No. 86-5-20144-25

CONTRATISTA: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA NIT. 890-000-671-1

OBJETO DEL CONTRATO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 3. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CIRCASIA"

VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.750.000,00).
ADICION 001: NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.750.000,00)
PRORROGA 002: POR DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2026.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2**
PÓLIZA No 1008663 Expedida el 27/01/2026 Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales

AMPAROS

AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
			DESDE	HASTA
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	$550.000.000,00	---	16/01/2026	01/02/2027

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única.

Para constancia se firma en Pereira a los 18 MAR 2026

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

Elaboró: Sl. José Sain Hernández Guerrero
Funcionario Contratos Rases Nro 3

Revisó y aprobó: Nelson Raúl Figueroa Peñaloza
Abogado Grupo Contratos Rases Nro 3

Calle 94 Avenida villa olímpica frente a Expofuturo
Teléfono: 3164790 Ext.8305
Deris.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3

No. GS-2026 – 004515 / RASES – GRUCO 20.1

Pereira, **18 MAR 2026**

Señora **YULY STHEPHANY LLANO HENAO**
Representante legal **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**
NIT. 890-000-671-1
Circasia – Quindío

Asunto: notificación inicio de **ADICION 001 y PRORROGA 002** al Contrato Nro. **86-5-20144-25**

Cordial saludo, de manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de la **ADICION 001 y PRORROGA 002** al contrato Nro. **86-5-20144-25,** que tiene como objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 3. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CIRCASIA". Así;**

ADICION 001: NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000,00) para la vigencia 2026. Así las cosas, el valor del contrato principal **Nro. 86-5-20144-25** más la presente Adición 001, se establece por un valor total de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($27.750.000,00)** distribuidos de la siguiente manera:

- DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00), para la para la vigencia 2025.
- QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.250.000,00) para la vigencia 2026.

PRORROGA 002: por dos (02) meses y quince (15) días a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 15 de junio de 2026. Así las cosas, el contrato principal se establece de la siguiente manera:

- Tres (03) meses y veinte (20) días desde el 11/09/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025.
- Cinco (05) meses y quince (15) días desde el 01/01/2026 hasta el 15/06/2026. Para la vigencia 2026.

En consecuencia, a partir del presente documento se puede dar inicio a la **ADICION 001 y la PRORROGA 002** a partir del 01 de abril de 2026, dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Atentamente,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

Elaboró: SI. JOSÉ SAIN HERNANDEZ GUERRERO
Funcionario Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: SI. YULIET LISETH MARÍN VARGAS
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó: CT. CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO.
Jefe Área Logística y Financiera RASES Nro.3

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

No. GS-2026 – 004516 **/ RASES – GRUCO 20.1**

Pereira, 18 MAR 2026

Señor subintendente
DAVID RICARDO SIERRA MENDEZ
Supervisora del contrato No. **86-5-20144-25**
Manizales - Caldas

Asunto: notificación inicio supervisión **ADICION 001 y PRORROGA 002** al Contrato Nro. **86-5-20144-25**

Cordial saludo, de manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de la **ADICION 001 y PRORROGA 002** al contrato Nro. **86-5-20144-25,** que tiene como objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 3. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CIRCASIA". Así;**

ADICION 001: NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000,00) para la vigencia 2026. Así las cosas, el valor del contrato principal **Nro. 86-5-20144-25** más la presente Adición 001, se establece por un valor total de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($27.750.000,00)** distribuidos de la siguiente manera:

- DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00), para la para la vigencia 2025.
- QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.250.000,00) para la vigencia 2026.

PRORROGA 002: por dos (02) meses y quince (15) días a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 15 de junio de 2026. Así las cosas, el contrato principal se establece de la siguiente manera:

- Tres (03) meses y veinte (20) días desde el 11/09/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025.
- Cinco (05) meses y quince (15) días desde el 01/01/2026 hasta el 15/06/2026. Para la vigencia 2026.

En consecuencia, a partir del presente documento se puede dar inicio a la **ADICION 001 y la PRORROGA 002** a partir del 01 de abril de 2026, dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación. Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contractual para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

NOTA 1: Se reitera que los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros dos (2) días de la fecha de inicio del contrato y durante la ejecución del mismo en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: *"(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".* Para el caso de las órdenes de compra, se deberá coordinar la publicación con el Área de Contratación. **Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.**

NOTA 2: Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Atentamente,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

Elaboró: SI. JOSÉ SAIN HERNÁNDEZ GUERRERO
Funcionario Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: SI. YULIET LISETH MARÍN VARGAS
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó: CT. CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO.
Jefe Área Logística y Financiera RASES Nro.3

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA